



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LA DIFERENCIAS Y
SIMILITUDES SOBRE VIOLACIÓN SEXUAL EN
EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL
VIGENTE PERUANA Y BOLIVIANA. (2021)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

**AUTORA
GARAY GARCIA MARIA ELENA
ORCID: 0000-0002-0643-2627**

**ASESORA
MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
ORCID: 0000-0002-9773-1322**

AYACUCHO – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Garay Garcia Maria Elena

ORCID: 0000-0002-0643-2627

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Ayacucho, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza

ORCID: [0000-0002-9773-1322](https://orcid.org/0000-0002-9773-1322)

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Mariluz

ORCID: 0000-0002-6918-267x

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesora

DEDICATORIA

Este trabajo va dedicado para todas las personas que han estado conmigo hasta este punto de mis estudios, a Dios por permitirme llegar hasta aquí y por guiarme por el buen camino, A mis padres por su apoyo incondicional y por siempre impulsarme para seguir adelante, a mis hermanos por ser ese pilar de motivarme a seguir adelante para marcar diferencia, A mis docentes por su sabia enseñanza y por inculcarnos los valores éticos y morales para ser profesionales de bien.

Garay garcia maría elena

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos especiales a mi papa Fabian Garay Quispe por hacer posible que siga con mis estudios superiores, ya que sin el no hubiera podido ser posible, también quisiera dar un agradecimiento especial a mis docentes por una grata enseñanza por impartir sus conocimientos y a la universidad católica los ángeles de Chimbote nuestra casa de estudios por siempre brindarnos una enseñanza de calidad

Garay garcia maría elena

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021? tiene como objetivo determinar las causas que conllevan a realizar este delito, este delito es un flagelo en nuestra sociedad y por supuesto en el mundo la violación sexual es una de las formas más crueles de malograr la vida de un niño, niña, adolescente o adulto ya que esta deja muchas veces secuelas en las víctimas que son difíciles de superar por otro lado se vulnera uno de los derechos más fundamentales de la persona, el derecho de la libertad sexual. En este proyecto de investigación el tipo de investigación es básica el diseño es no experimental de corte longitudinal el universo son todas las posturas doctrinales sobre la violación de la libertad sexual en Latinoamérica en el periodo de 2016 a 2020, la violación sexual es uno de los delitos con peores consecuencias ya que en la mayoría de los que comenten este delito buscan ganarse la confianza de la víctima para así poder ganar un contacto más cercano hasta llegar a consumir el acto sexual.

Palabras clave: características, diferencias, violación sexual, similitudes

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the differences and similarities of rape in the framework of current Peruvian and Bolivian criminal legislation; 2021? aims to determine the causes that lead to this crime, this crime is a scourge in our society and of course in the world rape is one of the most cruel ways to spoil the life of a child. adolescent or adult since this often leaves sequels in the victims that are difficult to overcome, on the other hand, one of the most fundamental rights of the person is violated, the right of sexual freedom. In this research project, the type of research is basic, the design is non-experimental, longitudinal, the universe is all doctrinal positions on the violation of sexual freedom in Latin America in the period from 2016 to 2020, rape is one of the crimes with worse consequences since in the majority of those who commit this crime they seek to gain the confidence of the victim in order to gain a closer contact until they reach the consummation of the sexual act.

Keywords: characteristics, differences, rape, similarities

INDICE

titulo Del Tabajo De Investigacion	i
Equipo De Trabajo.....	ii
Jurado Evaluador Y Asesora.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Indice	viii
INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Realidad problemática	3
1.2 problema de la investigación	3
1.3. Objetivos.....	4
1.3.1. Objetivo General	4
1.4. Justificación	5
II. REVISION DE LA LITERATURA	7
2.1. Antecedentes.....	7
2.2. Bases Teóricas	10
2.2.1 el origen de la violación sexual	10
2.2.2 los antecedentes y el desarrollo del delito de violación de la libertad sexual en el Perú.....	10
2.2.2.1 El código penal de 1836 de la constitución Perú – Bolivia.....	10
2.2.2.2. La libertad sexual en el código penal de 1863	11
2.2.3 tendencias doctrinales sobre la violación de la libertad sexual	11
2.2.4. tendencias doctrinales sobre la violación sexual en Bolivia.....	13
2.2.5. Violación sexual en el Perú	13

2.2.5.1. La Libertad sexual	13
2.2.5.2. La indemnidad sexual.....	14
2.2.5.3. La vis grata puelles.....	14
2.2.6. violación sexual en Bolivia.....	15
2.2.7. Las menores de edad como víctimas de abuso sexual.....	16
2.2.8. Derecho penal parte especial	16
2.2.8.1. Bien jurídico protegido Perú.....	16
2.2.8.2 bien jurídico protegido Bolivia.....	17
2.2.8.3. Sujetos del delito de acceso carnal.	17
2.2.8.4. La libertad como bien jurídico protegido en los delitos sexuales.....	17
2.2.8.5. Tipos de violación sexual según el código penal peruano.....	18
2.2.8.6. Los medios típicos del acceso carnal prohibido	19
a) la violencia.....	19
b) amenaza grave	20
2.2.8.7. Tipicidad subjetiva	20
c) Tentativa.....	21
2.2.9. El sistema de justicia penal.....	22
2.2.10. Los principios del derecho penal	22
III. METODOLOGÍA	25
3.1. Tipo y nivel de investigación.....	25
3.2. Diseño de la investigación	27
3.3. Unidad de análisis.....	28
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.5. Plan de análisis de datos	29
3.6. Matriz de consistencia	30
3.7. Principios Éticos	31

IV. RESULTADO	32
4.1. resultado	32
Cuadro 1	32
Cuadro 2	33
4.2. análisis de resultado.....	34
V. CONCLUSIONES	36
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	38
VII. ANEXOS.....	41
Anexo 1: Datos Genéricos De La Legislación Examinada	42
Anexo 2. Instrumento De Recojo De Datos	42
Ficha De Registro De Datos	42
Anexo 3: Declaración De Compromiso Ético Y No Plagio	45
Anexo 4. Cronograma De Actividades.....	46
Anexo 5: Presupuesto	47

INTRODUCCIÓN

siguiendo las indicaciones del Reglamento de Investigación – Versión N° 014 de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH), ya que a través de esta se va a permitir que la presente investigación siga un perfil metodológico para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencia Política, para esto se va tener en cuenta la Línea de Investigación (LI) de la Escuela de Derecho: Instituciones jurídicas del derecho público y privado, el cual tiene como objetivo desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las tendencias pertenecientes al derecho público y/o privado.

El proyecto de investigación que se presenta a continuación enfoca “las diferencias y similitudes sobre la violación sexual”, las cuales serán abordadas desde el punto de estudio latinoamericano, a fin de poder describir el impacto de la doctrina y conocer su estudio.

Ya que este es un gran problema que afecta a todos los países, ya que esta ha causado todo tipo de secuelas en aquellas personas que han sido víctimas de este fenómeno, por ello mismo dentro de esta investigación se tocaran los temas como: la violación sexual en países de Latinoamérica como en Bolivia, y en Perú, ya que en estos países mencionados nuestras leyes son similares.

En el presente proyecto de investigación será enfocado sobre “tendencias doctrinales”; teniendo un enfoque cualitativo y de nivel descriptivo.

Gómez (1996) afirma que: La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural, tal como sucede, intentando sacar sentido de, o interpretar, los fenómenos de acuerdo con los significados que tienen para las personas implicadas.

La investigación cualitativa implica la utilización y recogida de una gran variedad de materiales que describen la rutina y las situaciones problemáticas y los significados en la vida de las personas. (p. 72)

Asimismo, se tendrá como población a un conjunto de teorías referidas al tema de la “violación sexual”; donde la muestra se trabajará con aportes teóricos referidos al tema en mención y por último para la recolección de datos se tomará en cuenta como técnica el análisis documental; para lo cual el instrumento a utilizar será la ficha bibliográfica.

1.1. Realidad problemática

1.2 problema de la investigación

¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes del delito violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana? (2021)?

En el ámbito internacional las violaciones sexuales se ven que se dan de manera continua e incluso estas atrocidades son cometidas por menores de edad que oscilan entre los 12-14 Años. El diario alemán “el espectador” publicó que una cadena de violaciones grupales perpetradas por niños de 12 y 14 años desató una ola de rechazo en el país europeo y reabrió un Debate. Entonces en este caso se debería de estudiar a qué edad realmente los niños deberían o adolescentes deberían de ir presos ya que en los últimos años se ha visto que niños y adolescentes a muy temprana edad ya conocen, saben y en algunos casos practican la sexualidad en estos casos se debería de hacer un estudio profundo ya que los niños hoy en día tienen una evolución alucinante de conocimiento. Por ello en el país en mención se ha pedido la modificación del código penal.

En el ámbito Nacional las violaciones sexuales en Perú son muy Frecuentes y muchas veces también son cometidas por funcionarios públicos y esta es una clara señal de que no podemos confiar ni fiarnos de aquellas personas que dicen ser nuestros representantes El diario peruano “Perú 21” publicó que el alcalde de Canchis (cusco) fue denunciado por haber embriagado y violado a una joven universitaria De 20 años en el mismo local de la municipalidad. Entonces si Estos hechos son incluso cometidos por aquellas personas que ocupan cargos públicos por aquellas personas que conocen nuestra legislación podemos darnos cuenta de las penas no son suficientes, las penas para este tipo de delitos deberían de ser más rigurosas y como se ha podido observar a lo largo del transcurso de los años estos son delitos que son más cometidos por los

varones por ende debemos darnos cuenta de que se debe tomar otras medidas para disminuir el número de víctimas y tomar otras medidas que puedan mejorarnos como sociedad y como personas.

En el ámbito local la violación sexual no es ajena ya que hace solo unos días Hemos sido testigos en nuestra localidad de una atrocidad cometida a una Mujer y dos niñas El diario “la republica” publico que una joven madre y dos niñas fueron Halladas muertas y con signos de haber sido violadas en un descampado Por lo que podemos ver que nuestra sociedad esta tan corrompida por gente Que puede diferenciar entre lo bueno y lo malo Son muchas las causas y motivos por las que se da este tipo de hechos muchos Científicos han estudiado cuales son los patrones para que las personas cometan este tipo de delitos y podrían ser, un alto consumo de alcohol, la presión social para tener sexo y la creencia en los “mitos de violación” como la idea de que “no” significa “sí” etc. La pena para estos tipos de crímenes debería de ser cadena perpetua de probarse el hecho punible esa sería la pena adecuada sin embargo nuestro país no está preparado para este tipo de penas ya que no contamos con especialistas adecuados por que como nos hemos podido dar cuenta hay muchos inocentes en el centro penitenciario cumpliendo una condena que no les corresponde esta es un claro ejemplo del por qué en nuestro país no se puede dar esta pena.

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar las características y diferencias y similitudes sobre violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana, 2021.

1.3.2. Objetivo Específico

Identificar las características de las diferencias sobre la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana, 2021.

Identificar las características de las similitudes sobre la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana, 2021.

1.4. Justificación

El estudio sobre la violación sexual en el marco de la legislación peruana y boliviana es importante, ya que permitirá tener conocimientos apropiados sobre lo que establecen ambas legislaciones, lo cual es útil ya que para resolver estos asuntos necesariamente se aplicarán las leyes respectivas

Los resultados muestran los puntos en que se parecen ambas legislaciones y los puntos donde difieren, este hallazgo es importante ya que puede servir de base para hacer propuestas de reformas en las leyes.

La finalidad que tiene esta investigación es alimentar el conocimiento jurídico dar a conocer a los legisladores a aquellas personas que imparten justicia (jueces) y todas las personas en general, de que este es un tema muy importante ya que hoy en día las víctimas en este tipo de delitos ya no solamente es la mujer si no también niños adolescentes etc. El tema a investigar es importante ya que se permitirá demostrar de que la prevención y las penas que la legislación opta son ineficaces ya que se ha intentado de muchas maneras disminuir el número de víctimas en este tipo de delitos aplicando penas severas y sin embargo no surte efecto, Esta problemática año tras año va creciendo tanto que las personas ya las vemos con normalidad, y es importante también investigar el tipo de proceso que conlleva este delito ya que muchas veces se han dado casos en los que muchos casos quedan impunes y en otras que personas inocentes pagan una condena en los centros penitenciarios y esto se da porque no

tenemos abogados lo suficientemente capacitados para poder defender la libertad de una persona ya que es uno de los derechos fundamentales. Con esta investigación busco contribuir a la sociedad para mejorar como personas y poder mejorar nuestro país.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Lovato (2015) en su tesis titulada “el delito de violación a personas menores de 12 años en la legislación penal ecuador”. Tesis presentada en la universidad regional autónoma de los andes para optar del título de abogada de los tribunales de la república del ecuador. Tuvo como objetivo general argumentar jurídicamente sobre el delito de violación cuando la víctima fuere menor de 14 años, a fin de establecer que la edad de la persona menor de 12 años es la que impide el consentimiento para su acceso carnal. Para lo cual siguió como metodología a utilizarse en la presente tesis son los empíricos y teóricos. entre los métodos empíricos a emplearse se tiene a la observación científica, el análisis documental y la validación de expertos; llego a la conclusión de que el análisis de las diferentes teorías y el diagnóstico de las encuestas realizadas han permitido verificar que en el numeral 1 del artículo 512 del código penal ecuatoriano, no se considera el consentimiento de las personas mayores de 12 años de edad para su acceso carnal, criminalizando al presunto responsable y vulnerándose el derecho a la defensa por cuanto la ley no toma en cuenta la justificación de dicho consentimiento, situación que no es valorada por el juzgador. Esta investigación que realizo el mencionado autor deja algo muy importante que tenemos que resaltar, el cual es que si un adolescente de 12 años hacia adelante la puede discernir acerca de su sexualidad y decidir con quién tener o no acceso carnal.

En el ámbito nacional:

Reyes Martínez (2018) En su tesis titulada “delito contra la libertad sexual - violación sexual en el expediente n° 01151-2012-0-1508-jm-pe-01, del distrito judicial de Junín, Lima, 2017.”. Tesis presentada en la universidad católica los ángeles de Chimbote (uladech) para optar el título profesional de abogado. Tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violación sexual, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes; para lo cual siguió como metodología cuantitativa y cualitativa(mixta), Llego a la conclusión de que en la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian la aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia, y la claridad. En, la motivación del derecho, se halló los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la determinación de la tipicidad; las razones evidencian la determinación de la antijuricidad; las razones evidencian la determinación de la culpabilidad. Las razones evidencian el nexo (enlace) entre los hechos y el derecho aplicado que justifican la decisión, y la claridad. En esta investigación se puede ver la importancia que tiene estudiar las sentencias que fueron emitidas por los jueces, si están debidamente motivadas, para así poder evitar juzgar o condenar a inocentes.

En el ámbito nacional:

Rodríguez (2017) en su tesis titulada “la relación interpersonal en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el distrito de villa el salvador” tesis presentada en la universidad autónoma del Perú para obtener el título de abogada tuvo el objetivo principal de “determinar de qué manera las relaciones interpersonales influye en el delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad”; para lo cual siguió una metodología descriptivo correlacional; y por lo que llegó a la conclusión de que: Las relaciones interpersonales influyen en la ejecución del delito contra la libertad sexual en agravio de menores de edad en el distrito de villa el salvador en el 2015, del resultado obtenido destaca que, al preguntarles ¿es posible que el sujeto que haya vivido en un ambiente familiar violento cometa el delito de violación sexual en agravio de menores?, la respuesta fue afirmativa en un 46.67% de los encuestados consideran que el sujeto que ha vivido en un ambiente familiar violento, realiza conductas penales que vulneren la libertad/indemnidad sexual de menores. (Tuesta, 2017, pág. 24) En esta investigación se puede apreciar que es muy importante analizar de manera minuciosa los delitos de violación sexual que hayan sido cometidos, buscar las causas que le llevaron al delincuente o infractor a cometer tal delito y de esta manera poder ayudar al imputado a resocializarse e incorporarlo a la sociedad.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 el origen de la violación sexual

Este delito se ha venido arrastrando desde tiempos remotos, uno de los grandes ejemplos que podemos ver es el texto que se encuentra dentro de la biblia del antiguo testamento en el libro de Deuteronomio, cap. 22 dice que en las circunstancias de que un hombre encuentre a una mujer y este la obligue a acostarse con el (violación sexual) la sanción que recibiría sería la muerte y a la mujer no se le haría nada ya que esta no tendría ninguna culpa.

2.2.2 los antecedentes y el desarrollo del delito de violación de la libertad sexual en el Perú

2.2.2.1 El código penal de 1836 de la constitución Perú – Bolivia

La tipificación del abuso deshonesto de mujeres, fue incluida en el Apartado Segundo en el sentido que, para; el que promueva o fomente la prostitución o quien corrompía a los jóvenes, o ayudan a cualquier de las conductas descritas, es así que el tratamiento que correspondía fue en el título séptimo, sobre los delitos contra las buenas costumbres, del Libro Segundo, de los delitos contra el Estado. (santistevan, 1999, pág. 78)

Entonces podemos observar que el legislador en aquellos años había establecido que la prostitución, el favorecimiento y también el inducir a jóvenes a realizar estas conductas ilícitas eran vistas como un delito que iba en contra de las buenas costumbres.

2.2.2.2. La libertad sexual en el código penal de 1863

En el código penal de 1863 en el título segundo parte especial que contenía el delito de violación de la libertad sexual expresaba que el fin primordial de este delito era la protección de la honestidad y virginidad de la mujer.

Por otro lado, se podía interpretar sobre el artículo 269°, del entonces cuerpo normativo de la siguiente manera: “El quien utiliza la fuerza, es decir la amenaza física o violencia contra la mujer, como también se equipará a quien actúa privando a la mujer empleando el uso de los sentidos con sustancias narcóticas u otros medios análogos”. Y en su segundo párrafo se estipuló dos circunstancias concretas para que se pueda diferenciar la situación o circunstancias en las que la víctima fuera agredida por su agresor sexual.

2.2.3 tendencias doctrinales sobre la violación de la libertad sexual

La CIDH ha verificado que las niñas son las principales víctimas de violencia sexual y que los agresores son generalmente del sexo masculino, con algún grado de parentesco o relación con las víctimas; ya sean padres, padrastros, hermanos, primos, novios o cónyuges. (fiscal, 2017, pág. 11)

“Esto lleva a la CIDH a afirmar que la violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de una cultura patriarcal que fomenta el control del cuerpo y la sexualidad de las mujeres”.

La circunstancia y los niveles de la violencia sexual y la impunidad no son alentadores en el caso de las mujeres indígenas, las migrantes, y las mujeres afro descendientes, la mayoría de los casos en este sistema de justicia permanecen impunes. (fiscal, 2017, pág. 11)

Por lo expuesto antes se podría decir de que este tipo de delitos son cometidos por el mismo círculo o ámbito familiar por ende muchos casos no son denunciados ya que hoy en día vivimos en un mundo donde el nombre o el apellido familiar dice mucho de las familias y por este motivo las familias prefieren callar para no ser señalados.

Guerrero (2011) Menciona que:

La violencia sexual contra las mujeres no es un problema aislado es el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres. La violencia estructural de género responde a un sistema que justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, que tiene su origen en la familia y se proyecta en todo el orden social, económico, cultural, religioso y político. De esta manera, todo el aparato estatal y la sociedad en su conjunto son incapaces de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Los patrones socioculturales, a su vez, reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres. (p. 87)

Este es un claro ejemplo de que nuestra sociedad está tan corrompida que somos nosotros mismos quienes permitimos o quienes motivamos que el número de víctimas de este delito siga aumentando porque somos nosotros quienes seguimos creando esos patrones socioculturales que hacen que se discriminen a las mujeres es la misma sociedad quien hace diferencias ya sea en lo económico, religión, cultural y con esto incentivamos a que se siga aumentando el número de víctimas en este tipo de delitos.

2.2.4. tendencias doctrinales sobre la violación sexual en Bolivia

La violación sexual en Bolivia es un delito que no tiene mucha importancia en este país, es decir que las autoridades de este país ven a este delito como un delito leve y esto se da a notar por las penas que se aplica en dicho país, es por ello que muchos tesisistas en su tesis hablan sobre agravar las penas que se impone ya que estas no son rigurosas para sancionar, hacer justicia y hacer valer los derechos de esta población tan vulnerable ya que se han hecho diferentes estudios y las tasas que se ve en este acto delictivo son muy altas.

2.2.5. Violación sexual en el Perú

Así, el crimen de la violación se define y adjudica desde la posición masculina, esto hace referencia a que las feministas ven como sexo forzado es sexo, y esto se da bajo la superioridad que tienen los varones y desde luego, lo es. La doctrina de esta da a entender que sobre la percepción masculina que tienen los varones sobre su deseo hacia la mujer, es ella quien determina si se considera violada o no.

La sexualidad define el género, la única diferencia vendría a ser el maltrato, la ausencia de daño, sería el significado de un encuentro para la mujer. Que se interpreta de la siguiente manera.

“El problema jurídico ha sido determinar objetivamente, por consiguiente, como si esta tarea de determinación fuese separable del género de los participantes y de la naturaleza genérica de su intercambio” (Criminal, 2019, pág. 21).

2.2.5.1. La Libertad sexual

La libertad sexual viene a ser el derecho a la elección sexual de la persona, viene a ser la facultad que tiene la persona para que se pueda auto determinar con

respecto a su sexualidad sin limitaciones, seguir o determinar en cualquier momento su tendencia sexual como aceptar o rechazar las propuestas que se le presenten sobre su sexualidad.

2.2.5.2. La indemnidad sexual

Según Caro Coria, citado por Salinas (2018): “que lo protegido no es una inexistente libertad de disposición o abstención sexual sino, la llamada intangibilidad o indemnidad sexual”, es así entonces que lo sancionado es la actividad sexual, ya sea voluntaria o involuntaria por lo incapaces , así exista tolerancia por parte de la agraviada, por ello es que se protege sus condiciones físicas y Psicológicas para su futuro ejercicio sexual, teniendo la libertad, protegiendo también “las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual”. (p. 904, 905)

Es por ello que el estado se preocupa de “proteger la sexualidad de las personas que aún no tienen esa capacidad de poder defenderlos por si solas (os)”.

Según el Español Muñoz Conde, citado por Salinas (2018) menciona:

|que la protección a menores e incapaces, es para poder tratar de evitar que el agraviado a un furo evite tener ciertas secuelas en su desarrollo de su personalidad. En caso de los menores de edad, para que en un futo adelante ya con un pensamiento más elevado estos puedan decidir sobre su sexualidad, pero en las personas que poseen la incapacidad protegerlos de ser objetos sexuales para sus agresores, quienes buscan satisfacer sus apetencias sexuales. (p. 95)

2.2.5.3. La vis grata puelles.

Afirma: Salinas (2018), Que es importante no confundir la violencia tipificada como medio para lograr el acceso carnal sexual, con la razonable fuerza física que emplea el varón para vencer la natural resistencia que el recato impone a la mujer. Esa

dulce violencia, seductora, pero no coercitiva (*vis grata puellas*), no es la violencia física necesaria que exige la ley para considerar punible el acto sexual. En ese sentido también queda excluido el acto sexual, cuando la violencia ha sido realizado tanto por la víctima como por el victimario como parte de la *mise en scene* del acceso carnal sexual, o sadismo. Pues este último nos dice que una cuestión muy fundamental para la autoridad fiscal y jurisdiccional para que puedan determinar falsas denuncias que constantemente se realiza en estos tiempos. O en su casa poder identificar, a efectos de prueba, una fuerza ingrata que se pretende hacer pasar por grata. En un caso concreto y real, la violencia realizada en el acto o acceso sexual consentido no tipifica el delito de violación sexual. (p. 922)

2.2.6. violación sexual en Bolivia

Este delito se encuentra tipificado en el titulo XI que es delitos contra la libertad sexual, dentro del capitulo I encontramos a 3 delitos, violación, estupro y abuso deshonesto.

- ✓ **Art. 308 Violación.** – Dentro de este artículo se tipifica a la violación sexual y se menciona que “el que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo incurrirá en privación de libertad de 4 a 10 años” y se menciona diferentes casos para poder determinar o encuadrar en que inciso se encuentra el delito cometido.
- ✓ **Art. 309 Estupro.** – Dentro de este articulo se menciona que “el que mediante seducción o engaño tuviere acceso carnal con mujer que hubiere llegado a la pubertad y fuere menor de 10 y siete años incurrirá en la pena de privación de libertad de 2 a 6 años” este artículo contiene agravantes que está tipificado en el artículo 310 del código penal de Bolivia estas consisten en

que la pena se agrava con un tercio más de la pena que se establece que vendrían a ser de 10 a 20 años.

- ✓ **Art. 310 Abuso Deshonesto.** – en este artículo se hace referencia al artículo 308 y se menciona que en las mismas circunstancias del artículo 308 realizarse actos libidinosos no constitutivos del acceso carnal tendrá una pena de privación de libertad de 1 a 3 años.

2.2.7. Las menores de edad como víctimas de abuso sexual

Las víctimas menores de edad en el delito de violación sexual tienen una experiencia bastante traumática y deja muchas causas que a futuro se hacen notar, la víctima puede mostrar secuelas como también no e incluso el menor puede mostrar diferencias en su predominio según el tipo de secuela que le haya dejado la experiencia traumática.

Por otro lado, los menores de 14 años no pueden disponer de su sexualidad ya que para el estado son inmaduros morales, psicológicos y fisiológicos sexuales y por lo tanto su consentimiento no tiene valor legal.

Por este motivo muchos especialistas y estudiosos han propuesto de que la edad para que obtengan su libertad sexual sea desde los 12 años ya que muchos estudios revelan que los mayores de 12 años ya tienen vida sexual abierta.

2.2.8. Derecho penal parte especial

2.2.8.1. Bien jurídico protegido Perú

Es la indemnidad sexual, Según Roy (1975), nos dice: comentando el código penal del año 1974, menciona que es la facultad de cada persona de disponer espontáneamente de su vida sexual (p. 40).

2.2.8.2 bien jurídico protegido Bolivia

En Bolivia Con la incriminación sobre la violación como bien protegido se protege la libertad sexual, ya que esta consiste en el derecho a decidir sobre la participación que tenga que ver en los actos de carácter carnal.

2.2.8.3. Sujetos del delito de acceso carnal.

a) Sujeto activo.

Según Salinas (2018), nos dice: “Es toda persona que realiza la acción o acciones para someter a un contexto sexual determinado al sujeto pasivo pudiendo ser una mujer o un varón”.

b) Sujeto pasivo.

Según Salinas (2018), nos dice: El sujeto pasivo no debe de tener otra condición que la de ser una persona natural con vida. No tiene mayor importancia su edad, raza, cultura, ocupación, clase social, credo religioso, habilidad y recursos económicos. Asimismo, también sostiene que en caso de la mujer, puede ser agraviada la soltera o casada, virgen o desflorada, viuda o divorciada, vieja o joven, honesta o impúdica. (p. 936)

Así mismo en el código penal boliviano esta compuesto por los dos sujetos que vendrían a ser el sujeto pasivo y el sujeto activo

2.2.8.4. La libertad como bien jurídico protegido en los delitos sexuales.

“Nos dice que este aspecto de la libertad sexual se entiende de dos maneras, la libre disposición del cuerpo, además nos menciona que debería de verse de dos

maneras, uno en sentido positivo-dinámico, la cual es aquella en donde la persona tiene la capacidad de disponer libremente de su cuerpo para actos sexuales. Mientras que en lo negativo, se refiere a rehusarse a ejecutar, tolerar actos sexuales en los que no desea participar” (Sicha, Derecho penal parte especial, 2018, pág. 898).

Lo que protege el Derecho P. no es una difusa “moral sexual social”, la “honestidad”, las “buenas costumbres”, o el “honor sexual”, sino el bien jurídico tutelado en los que atenten en contra de las personas con capacidades de poder consentir jurídicamente. (Coria, 2000, pág. 67)

La libertad sexual, “es el libre derecho a la autodeterminación sexual y el impedir la intromisión de terceros en esta esfera privada” (Cabrera, 2019, pág. 633).

Entonces podemos decir que la libertad de sexual o toda persona tienes que tenga capacidad de goce y de capacidad de ejercicio puede disponer de su sexualidad y disfrutar de ello con quien la persona lo desee, sin ser obligada, coaccionada, etc.

2.2.8.5. Tipos de violación sexual según el código penal peruano

a) La violación sexual a persona en estado de inconciencia

Este tipo de delito es aquel que es cometido hacia una persona de cualquier sexo ya sea varón o mujer que se encuentre en estado de inconciencia, que se incapaz de defenderse o resistirse.

b) Violación sexual de persona e incapacidad de resistencia

Este tipo de delito se comete hacia personas que sufren de alguna anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental. Estas son algunas

enfermedades de las que padecen las personas que no pueden resistirse ante un hecho como es la violación sexual.

c) Violación sexual de menor de edad

Este hecho es cometido hacia menores de 14 años de edad ya que ellos tampoco pueden disponer de su libertad sexual ya que tienen indemnidad sexual, y las penas para el agresor son de manera gradual según la edad que tenga el menor.

d) Violación sexual de persona bajo autoridad o vigilancia

Este delito es cometido por personas que aprovechan su poder o la situación en el que se encuentran.

2.2.8.6. Los medios típicos del acceso carnal prohibido

a) la violencia

Es aquello en donde la persona ya sea tanto varón o mujer llegar a utilizar su fuerza física, realizando golpes, presionándola, sujetándola, para un solo fin, la cual es de poder vencer a la parte pasiva la cual resiste para no ser vencida.

La violencia (*vis absoluta*) es ejercido por el agente sobre la víctima debe ser física, efectiva y estar casualmente conectada con el ilícito actual sexual que pretende perpetrar. Tratándose de un despliegue de determinada dosis de violencia física, susceptible de quebrantar los mecanismos de defensa de la víctima, de allanar los obstáculos para la realización del acceso carnal. (Cabrera, 2019, págs. 645, 646)

b) amenaza grave

Según Salinas (2018) Nos dice: “Que la amenaza grave consiste en el anuncio de un mal o perjuicio inminente para la víctima, cuya finalidad es intimidarla y se someta a un contexto sexual determinado”.

Salinas (2018) afirma:

No es necesario que la amenaza sea invencible, sino meramente idónea o eficaz, la amenaza en una violencia psicológica que naturalmente origina intimidación en aquel que la sufre, Su instrumento no es el despliegue de una energía física sobre el sujeto pasivo, sino el anuncio de un mal. La amenaza o promesa directa de un mal futuro puede hacerse por escrito, en forma oral o cualquier acto que lo signifique. (p. 923)

Es aquella violencia moral, empleada por el sujeto activo, mediante el anuncio de un mal grave a intereses de la víctima o intereses vinculados a esta. La promesa de daño debe producirse en el ámbito de la víctima un miedo que venza su resistencia, de causal un mal grave e inminente. (Cabrera, 2019, pág. 648)

A través de estos conceptos se deduce que la persona que va a causar un daño hacia otra tiene que necesariamente tener que utilizar el medio de la amenaza o anunciar el mal para que la víctima no pueda defenderse ya que el fin de que se anuncie la amenaza es que la víctima se sienta intimidada o con miedo.

2.2.8.7. Tipicidad subjetiva

Afirma Salinas (2018): El aspecto de acceso carnal sexual se constituye inexorablemente de dos elementos, el primero denominado “elemento subjetivo adicional al dolo” y el segundo, es el dolo, si uno de estos elementos faltase una conducta de apariencia sexual, el delito no se configura (p. 937).

a) El dolo.

Afirma Salinas (2018): “es en donde el agente actúa con conocimiento y voluntad en la comisión del evento ilícito”. “el dolo consiste en la conciencia y voluntad de tener acceso carnal contra la voluntad de la víctima” (p. 938, 939).

b) La culpabilidad.

Según Salinas (2018), menciona: Que se verificara si el agente al momento de exteriorizar su conducta de carácter sexual, conocía la antijuricidad de su conducta, es decir, se verificara si la agente sabía o conocía que su conducta estaba prohibida por ser contraria al derecho. Luego, se determinará si el agente pudo actuar o determinarse de manera diferente a la de realizar el hecho punible de acceso carnal. (p. 943)

En esta etapa se podrá apreciar si el sujeto activo quien al realizar el acto punible este era un imputable, tenga mayor de 18 años o no sufra ninguna de ninguna anomalía psíquica que lo exima de culpa.

c) Tentativa.

Según Salinas (2018), menciona: A la tentativa como la ejecución incompleta de la conducta tipificada en la ley penal. Asimismo, nos dice que es punible la tentativa por cuanto el agente, siguiendo un plan determinado, realiza conductas socialmente relevantes cuyo objetivo es el menoscabo de los bienes jurídicos protegidos. De tal manera que la tentativa no es punible por ser una mera manifestación de la voluntad, sino por la lesión y el menoscabo sufrido por los bienes jurídicos, producto del comienzo de la ejecución de un comportamiento dañoso. (p. 945)

Tal como se hace mención en el Art. 16 de nuestro Código Penal Peruano del año 1991.

2.2.9. El sistema de justicia penal

El Código Penal derogado solo consideraba como sujetos pasivos del delito a las mujeres. El tipo penal excluía los actos de imposición sexual que se produjeran dentro de una relación matrimonial. Además, era posible lograr la exención de responsabilidad penal si el inculcado contraía matrimonio con la agraviada, aunque el delito se hubiese cometido por dos o más sujetos (en banda).

Sin embargo, en algunos tipos penales debía de acreditarse una “conducta irreprochable” y era considerado un delito de acción privada e Incluso la sanción que debía imponerse era la más mínima. Antes de la promulgación del Código Penal vigente, la pena implicaba prisión o penitenciaría no menor de dos años ni mayor de cuatro, con lo cual se le consideraba un delito de mínima lesividad social. (pueblo, 2011, pág. 34)

El método para el tratamiento de estos delitos sexuales ha llegado a sufrir grandes cambios sustanciales desde que se llegó a derogar el código penal de 1924. En el código del 1991 se reconocía que la forma de la violencia era un atentado a la libertad sexual ya que se constituía que era un cambio drástico y significativo con el código ya derogado ya que en esta este delito se consideraba un atentado contra el honor sexual de la mujer. (pueblo, 2011, pág. 34)

2.2.10. Los principios del derecho penal

a) El Principio de Legalidad.

Según Roxin, C. (1997). Derecho penal parte genera, citado por Urquiza (2016)nos dice: sostiene que el principio de “*Nullum Crimen, Nulla Poena sin lege*” en “un estado de derecho debe proteger al individuo no solo mediante el

Derecho Penal, sino también del Derecho Penal”, ellos nos indica que todo persona que cometa un supuesto delito y luego poder ser sancionado conforme las normas así lo establecen, primero ante todo ello tendría que existir una norma o una ley en la cual la conducta del ser humano tendría que estar estipulado, plasmado para así luego poder ser sancionado o castigado, de acuerdo al Art. II del Título preliminar del Cód. P. Peruano. (p. 45)

b) El principio de la no a la Analogía (*in malam partem*).

Según Urquiza (2016) nos dice: “prohibición de analogía *in malam partem*”, además manifiesta que “con la prohibición de la aplicación de la analogía en contra del reo el legislador busca evitar la creación o agravación de delitos y sanciones penales (penas o medidas de seguridad) más allá de lo expresamente señalado en la ley o lo que emana de su sentido teológico posible. La creación de Delitos como la incorporación de agravantes, así como la fundamentación de la penal únicamente pueden realizarse mediante una ley previa escrita, estricta y cierta. Esto significa que en un Estado democrático de Derecho se prohíbe la creación, mediante la analogía *Iuris*, de un Derecho Penal Paralelo o alterno creado por el legislador”. (p. 48)

c) El Principio de Ofensividad.

Según Roxín, C. (1997), citado por Urquiza (2016), nos dicen “Las meras inmoralidades no lesionan bienes jurídicos” (p. 49)

Según García Pablos M. (2000), citado por Urquiza (2016), nos dice: “El Derecho Penal en un Estado Social y Democrático de Derecho, no puede castigar cualquier conducta, activa u emisiva, sino solo a aquella socialmente nociva que Lesione o ponga en peligro bienes jurídicos” (p. 50)

d) El Principio de Prohibición de Exceso (la proporcionalidad).

Según Maurach, R. (1994), citado por Urquiza (2016), nos dice: “La prohibición de exceso (principio de proporcionalidad) se presenta como principio básico, respecto de toda intervención estatal gravosa, directamente a partir del principio del Estado de Derecho y tiene por ello rango Constitucional. Toda intervención estatal gravosa de la esfera jurídica de un individuo esta así sometida al mandato de la proporcionalidad del medio empleado”. (p. 56)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel de investigación

Es un estudio de tipo documental de naturaleza cualitativa hermenéutica nivel descriptivo.

Para Bernal (2010) “Un estudio es documental, cuando consiste en el análisis de información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio (p. 111).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) un estudio es cualitativa cuando: “El enfoque se basa en métodos de recolección de datos no estandarizados ni predeterminados completamente. (p.8; último párrafo). (...) se fundamenta en una perspectiva interpretativa [*hermenéutica*] centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, sobre todo de los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que va captando activamente) (p.9; quinto párrafo).

Un estudio es de nivel descriptivo cuando “la meta del investigador es describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar cómo son y cómo se manifiestan. (...) se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

En el presente estudio el tema objeto de estudio es: el delito de violación sexual regulado en la legislación peruana y boliviana; se orientó a profundizar el conocimiento sobre la regulación existente en ambos países procurando interpretar los alcances y establecer sus características para luego contrastarlos y detectar sus diferencias y similitudes.

El nivel de la investigación es descriptivo, Sanz (2015) afirma que: La investigación descriptiva persigue, describir que es lo que está ocurriendo en un momento dado, porcentaje, objetivo, lugar determinado, características, etc. Se trata de estudios más formales y estructurados que los realizados en la investigación exploratoria. (p. 73)

Entonces la investigación descriptiva es uno de los métodos que se utiliza para describir u observar las características de algún fenómeno ya sea la población o el sujeto a estudiar por otro lado esta no puede dar respuestas a preguntas como el ¿Por qué? ¿Cómo? ¿Cuándo, se da un hecho

Según Dueñas (2017), refiere lo siguiente: “Es una investigación que describe fenómenos sociales y naturales de manera sistemática, cualitativa y cuantitativa durante un determinado tiempo y espacio. Asimismo, su objetivo es llegar a conocer la característica, costumbres actitudes, propiedades, y cualidades de los sujetos, objetos, procesos, y actividades de estudio” (p. 40).

Según Arias (2012), nos dice: Que la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento, los resultados de esta investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (p. 24)

Según Hernández (2010), afirma: “Que esta investigación busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice” (p. 80).

Según Fernández (2006), refiere: Que está a través de este estudio pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variable. Asimismo, consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos; es de tallar de como son y cómo se manifiestan. Estos estudios buscan especificar los objetos, grupos, etc. Para así poder descubrir lo que se investiga. (p. 102)

3.2. Diseño de la investigación

El diseño según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es la estrategia o plan concebido para obtener la información que se desea (p. 165).

Tiene un diseño no experimental: transversal.

En el diseño transversal los datos se recolectan en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004; citado por Para Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

La aproximación cualitativa evalúa el desarrollo natural de los sucesos; es decir, no hay manipulación ni estimulación de la realidad (Corbetta, 2003; citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 9.),

En el presente estudio la recolección de datos se aplica en las fuentes documental normativa que se examina tal como se encuentran registrada sin manipular el contenido.

vallejo (2017) afirma: “Son las investigaciones donde no se manipula intencionalmente la variable independiente es decir que se observa los fenómenos tal como son en su contexto natural, para luego examinarlo detenidamente y obtener respuestas a ciertas dudas antes originadas” (p. 51)

Por lo antes afirmado podemos decir que la investigación no experimental consta en que no se debe manipular ninguna variable de la investigación o estudio que se esté realizando y para ello los autores que hagan la investigación deben de ver y estudiar al fenómeno en su propio ambiente natural si tener que causar ninguna provocación para que no se altere los datos.

Este autor nos dice que es llamado no experimental porque no se va a manipular intencionalmente la variable independiente, es decir que se va a observar los fenómenos tal como son en su contexto natural, para luego poder examinarlos

detenidamente y obtener respuestas a ciertas dudas antes originadas. (Arturo, 2017, pág. 51)

3.3. Unidad de análisis

Para Arista (1984, p.140; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2013): Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. (...) El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p. 211).

En el presente trabajo la unidad de análisis se encuentra representada por la legislaciones peruana y boliviana que regula la violación sexual; elegidos a criterio del investigador. Los datos de identificación se anotan en el **Anexo 1**. La elección se realizó aplicando el muestreo no probabilístico denominado muestreo por juicio o criterio del investigador. Esta condición en opinión de Arias (2012) se denomina muestreo intencional u opinático, al respecto refiere: (...) “en este caso los elementos son escogidos con base en criterios o a juicio pre establecido por el investigador” (p.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplican la observación y el análisis de contenido.

La *observación* según Arias (2012) “es una técnica que consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos” (p. 69).

El análisis de contenido según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013):

(...) denominado también análisis de texto o análisis del discurso es una técnica que parte del supuesto que gran parte de los datos de la realidad social son fenómenos simbólicos, y que específicamente nuestra habla o nuestra escritura es una forma de conducta social. Cuando hablamos o escribimos expresamos nuestras ideas, cultura, actitudes, intenciones, conocimientos, etc. El análisis de contenido es aquella técnica que nos permite recoger información en base a una lectura científica (metódica,

sistemática, objetiva) de un texto escrito, hablado, gravado, pintado, filmado, etc. para luego analizarlos e interpretarlos (p. 330)

En cuanto al instrumento de recolección de datos – conceptualmente - es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información (Arias, 2012, p. 68).

En el presente estudio básicamente se usa fichas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados, un ejemplar se puede observar en el Anexo 2. Otro medio utilizado también es el cuaderno de notas.

3.5. Plan de análisis de datos

Como quiera que la fuente es documental: legislación que regula la trata de personas en el Perú y Chile. Los datos a recolectados son el producto de la aplicación simultánea de la observación y el análisis contenido, ambas actividades se desarrollan en paralelo realizándose progresiva y sistemáticamente, guiados por los objetivos específicos esto es: identificar datos sobre la regulación de la trata de personas en ambas fuentes normativas procurando identificar sus características y luego agrupar diferencias y similitudes.

3.6. Matriz de consistencia

TÍTULO
 CARACTERIZACIÓN DE LA DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA
 VIOLACION SEXUAL EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE
 PERUANA Y BOLIVIANA. (2021)

G/E	PROBLEMA	OBJETIVOS
GENERAL	¿Cuáles son las características de las diferencias y similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021?	Determinar las características de las diferencias y similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021.
ESPECÍFICOS	¿Cuáles son las características de las diferencias y de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021?	Identificar las características de las diferencias y de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021.
	¿Cuáles son las características de las similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021?	Identificar las características de las similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente; 2021.

3.7. Principios Éticos

En la búsqueda de conocimiento sobre el tema u objeto de estudio se detectaron varias fuentes, de los cuales se extrajo los conocimientos que desarrollan el tema u objeto de estudio, por lo tanto, cada fuente utilizada ha sido citado y referenciado como evidencia del respeto al principio de veracidad, derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se usó las normas APA. Como evidencia de ello se ha suscrito una declaración de compromiso ético y plagio que se inserta entre los anexos del estudio.

Sobre este asunto Salazar, Icaza y Alejo (2018) exponen: sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; (...), es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores, han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación de los mismos en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos.

IV. RESULTADO

4.1. resultado

Cuadro 1

De las Diferencias: violación sexual

Aspectos	Perú	Bolivia
1.- las victimas	En peru las victimas de este delito mayormente son mujeres, adolescentes, niños y niñas y en todos los casos son castigados con rigurosidad.	En Bolivia la victimas de este delito mayormente son adolescentes y niñas, ya que estas son más vulnerables y no pueden defenderse con la misma fuerza que emplean contra ellas.
2.- las penas	En Perú las penas que se atribuye a este delito son penas severas que llegan hasta los 35 años y cadena perpetua	En Bolivia este delito tiene penas muy benignas ya que no se tiene la rigurosidad para castigar con severidad este delito las penas que se aplica en dicho país son penas de 15 años como mínimo y 20 como máximo
3.- las agravantes	En Perú dentro del código penal vigente en el art. 170 se encuentra tipificado 13 incisos los cuales detallan las agravantes de este delito para que sean castigados rigurosamente	En Bolivia dentro del código penal vigente en al artículo 308 se encuentra tipificado tan solo 3 agravantes las cuales desde mi punto de vista no son suficientes para poder castigar severamente a los autores de este delito
4.-la tipificación	En Perú este delito se encuentra tipificado en el artículo 170 dentro del capítulo IX violación de la libertad sexual dentro de este capitulo podemos encontrar 12 delitos que están referidos a la violación de la libertad sexual	En Bolivia este delito se encuentra tipificado en el artículo 308 dentro del capítulo XI delitos contra la libertad sexual y dentro de este capítulo solo podemos encontrar 5 delitos e incluidos dentro de esta las agravantes.

Cuadro 2

De las similitudes: violación sexual

Aspectos	Perú	Bolivia
1.- el parentesco	En Perú este delito mayormente es cometido por personas del mismo entorno ya sean amigos vecinos tíos padres padrastros, etc.	En Bolivia este delito también es cometido por personas del entorno familiar
2.- la impunidad	En Perú al igual que en muchos países también quedan impunes algunos casos ya sea por no denunciar ya que temen a las represarías que pueden tomar los imputados.	En Bolivia muchos casos de violación quedan impunes y esto se da por el mismo sistema judicial que manejan e incluso muchos tesisistas bolivianos en sus tesis piden que se modifique el artículo 308 del código penal
3.-las edades	En Perú la edad en la que las menores pueden decidir sobre su libertad sexual es a los 14 años	En Bolivia la edad en la que las menores pueden decidir sobre su libertad sexual es a los 14 años y si antes de cumplir dicha edad mantienen relaciones sexuales no importa el consentimiento son sancionados.
4.-las secuelas	en Perú las víctimas de este delito quedan con traumas que se hacen notar al paso de los años ya sea en cambios de humor actitud y en formas de ver la vida e incluso muchas niñas llegan al punto de querer suicidarse	En Bolivia al igual que las víctimas de otros quedan con traumas psicológicos y estos tienen que ser tratados con psicólogos para que puedan superar el trauma que han vivido

4.2. análisis de resultado

Dentro de los resultados en el cuadro 1 podemos observar las diferencias sobre el delito de violación sexual en el marco de la legislación peruana y boliviana, entonces podemos analizar que las diferencias entre dichos países son muchas desde la impunidad hasta la aplicación de las penas en este delito.

El parentesco también es una de las diferencias ya que en nuestro país este delito es atrocemente cometido por familiares del mismo entorno de la víctima, sin embargo, en Bolivia este delito es cometido en las poblaciones más vulnerables como los pobres, huérfanos, en mujeres que trabajan hasta altas horas de la noche.

Otra de las diferencias más importantes es las penas que se aplica en dichos países, en Perú este delito es severamente sancionado sin embargo en Bolivia las penas que se aplica son benignas, es por ello que muchos tesisistas piden que el artículo 308 del código penal boliviano sea modificado.

Sobre las agravantes ambos países son muy distintos a la hora de tipificar ya que en Perú se cuenta con 13 agravantes de este delito para que el imputado sea castigado con severidad sin embargo en Bolivia se cuenta con tan solo 3 agravantes y esto tiene consecuencias graves ya que si no se especifica bien las agravantes muchos casos quedan impunes y no se aplican las penas correspondientes.

Sobre las similitudes dentro del cuadro podemos analizar que también ambos países tienen similitudes, como la impunidad, la impunidad es un problema que aqueja a ambos países ya que muchas veces muchos casos quedan impunes ya sea por la misma situación económica de las víctimas o por la corrupción que se comete dentro del poder judicial.

Otra similitud que se tiene en ambos países es que ambos países estipulan que se tiene libertad sexual a los 14 años, sin embargo, en Bolivia muchos juristas mencionan que en dicho país se debería de modificar la norma ya que hoy en día los adolescentes de 12 años ya pueden decidir sobre su libertad sexual.

Sobre las secuelas, en ambos países, así como en todo el mundo considero que las secuelas son las mismas, sin embargo las personas pueden sobre llevarlo de distintas maneras, ya que muchas víctimas de este delito quedan fuertemente afectadas por el mismo trauma que sufren al ser víctimas de este delito.

V. CONCLUSIONES

En este trabajo se determinó la caracterización de las diferencias y similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente.

lo más importante que tiene esta investigación es alimentar el conocimiento jurídico dar a conocer a los legisladores a aquellas personas que imparten justicia (jueces) y todas las personas en general, de que este es un tema muy importante ya que hoy en día las víctimas en este tipo de delitos ya no solamente es la mujer si no también niños adolescentes etc.

En conclusión, pudimos determinar la diferencia entre ambos países lo cual es la pena ya que en ambos países las penas son distintas, en Perú las penas son severas este delito en Perú es severamente castigado ya que en nuestro país se protege la libertad sexual.

En Bolivia las penas son benignas, este delito no es castigado severamente ya sea porque los legisladores en dicho país no valoran la libertad sexual de las personas y/o ven este delito como un delito simple.

lo que me ayudo a identificar el tema es que la prevención y las penas que la legislación opta son ineficaces ya que se ha intentado de muchas maneras disminuir el número de víctimas en este tipo de delitos aplicando penas severas y sin embargo no surte efecto, porque esta problemática año tras año va creciendo tanto que las personas ya las vemos con normalidad, y es importante también investigar el tipo de proceso que conlleva este delito ya que muchas veces se han dado casos en los que muchos casos quedan impunes y en otras que personas inocentes pagan una condena

en los centros penitenciarios y esto se da porque no tenemos abogados lo suficientemente capacitados para poder defender la libertad de una persona ya que es uno de los derechos fundamentales. Lo más difícil en esta investigación fue el tipo de investigación que conllevo es básica la que consiste en simplemente enfocarse en la teoría o dogmática y la información es escasa.

En este trabajo se determinó la caracterización de las diferencias y similitudes de la violación sexual en el marco de la legislación penal vigente peruana y boliviana vigente. lo más importante que tiene esta investigación es dar a conocer que las penas que se establecen no surten efecto ya que en el transcurso del tiempo no se ha visto ninguna mejora ni disminución de violaciones, lo que me ayudo a identificar el tema es que no se ve ninguna mejora o progreso para combatir este delito, se ha intentado de muchas maneras y formas posibles disminuir el número de víctimas sin embargo pese a los incrementos de las penas seberas que se ha dado no se ve la mejora porque desde el punto de vista jurídico de muchos autores muchas veces se ha dicho que el incremento de las penas no llevara a ninguna solución, la solución no está en aumentar las penas si no trabajar en el aspecto psicológico de las personas lo más difícil de esta investigación fue no poder salir al campo a indagar por más información.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F. G. (2012). *El Proyecto De Investigacion*. Venezuela: Episteme, C.A.
Caracas .
- Arturo, D. V. (2017). *Metodologia De La Investigacion Cientifica (Tesis)*. Ayacucho:
Imprenta Multiservicios Publigarf.
- Cabrera, A. R. (2019). *Manual De Derecho Penal Parte Especial*. Lima-Peru:
Ediciones Legales E.I.R.L.
- Cabrera, A. R. (S.F.). *Manual De Derecho Penal Parte Especial* . Lima-Peru:
Ediciones Ligales E.I.R.L. .
- Castillo, L. (2005). Analisis Documental. *Uv*, 2-3.
- Ciencias, E. N. (2005). Fichas De Registro. *Portal Academico*, 12.
- Collado, C. F. (2006). *Metodologia De La Investigacion*. Mexico: Interamericana
Editores S.A.
- Coria, C. (2000). *Delitos Contra La Libertad E Indemnidad Sexual*. Lima-Peru:
Grijley.
- Criminal, C. N. (2019). *Agresiones Sexuales En El Peru*. Lima-Peru: Ministerio De
Justicia Y Derechos Humanos.
- Fiscal, M. P. (2017). *Jurisprudencia Y Doctrina*. Argentina.
- Gomez, G. R. (1996). *Tradicion Y Enfoques De La Investigacion Cualitativa*.
Malaga: Aljibe.
- Guerrero, L. P. (2011). *Acceso A La Justicia Para Mujeres Víctimas De Violencia
Sexual*.
- Jose, U. O. (2016). *Codigo Penal Practico*. Lima: Gaceta Juridica S.A.

- Lovato, G. I. (2015). *El Delito De Violación A Personas Menores De 12 Años En La Legislacion Ecuatoriana*. Tulcan.
- Luis Eduardo, R. F. (1975). *Derecho Penal Peruano Tomo Ii*. Lima: Instituto Peruano Ciencias Penales.
- Pueblo, D. D. (2011). *Violencia Sexual En El Peru*. Lima-Peru: Biblioteca Nacional Del Peru.
- Rectorado, U. (2019). *Codigo De Etica Para La Investigacion*. Chimbote.
- Relat, J. M. (2010). Introduccion A La Investigacion Basica. *Revisiones Tematicas*, 221.
- Reyes Martinez, B. C. (2018). *Delito Contra La Libertad Sexual - Violación Sexual*. Lima.
- Roberto Hernandez Sampieri, F. C. (2010). *Metodologia De La Investigacion*. Mexico: Interamericana Editores S.A.
- Rodríguez, M. D. (2017). *La Relación Interpersonal En El Delito De Violacion De La Libertad Sexual*. Lima.
- Santistevan, J. (1999). *La Violencia Sexual: Un Problema De Inseguridad Ciudadana*. Lima.
- Sanz, M. J. (2015). *Introduccion A La Investigacion*. Madrid: Esic Editorial.
- Sicha, R. S. (2018). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima-Peru: Iustitia S.A.C.
- Tuesta, R. M. (2017). *La Relación Interpersonal En El Delito De Violacion De La Libertad Sexual*. Lima.
- Vallejo, A. D. (2017). *Metodologia De La Investigacion Cientifica*. Ayacucho: Imprenta Multiservicios Publigráf.
- Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología Científica. Sexta edición. Caracas, Venezuela: Episteme. Recuperado de:

https://issuu.com/fidiasgerardoarias/docs/fidias_g.arias.el.proyecto.de.in.v

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Administración, Economía, Humanidades y Ciencias Sociales. Tercera edición. Colombia: PEARSON

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. México: Mc Graw Hill Educación

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (2013). Tercera edición. Lima, Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta. Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Salazar, M.; Icaza, M. y Alejo, O. (2018). *La importancia de la ética en la investigación*. Universidad y Sociedad [online]. 2018, vol.10, n.1, pp.305-311. Epub 02-Mar-2018. ISSN 2218-3620. Recuperado de: <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-305.pdf>

VII. ANEXOS

ANEXO 1: DATOS GENÉRICOS DE LA LEGISLACIÓN EXAMINADA

Legislación peruana	Legislación Boliviana
Violación sexual	
<p style="text-align: center;">Datos de la legislación</p> <p>En el artículo 170 del código penal se tipifica a la violación sexual El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años.</p>	<p style="text-align: center;">Datos de la legislación</p> <p>En el articuo 308 del código penal boliviano se estipula la violación sexual: Quien, empleando violencia física o intimidación, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco (5) a quince (15) años.</p>

ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

FICHA DE REGISTRO DE DATOS

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Sicha, Ramiro Salinas. (2018). <i>Derecho Penal Parte Especial</i>. Lima-Peru: Iustitia S.A.C.</p>	<p>Según Caro Coria, citado por Salinas (2018): “que lo protegido no es una inexistente libertad de disposición o abstención sexual sino, la llamada intangibilidad o indemnidad sexual”, es así entonces que lo sancionado es la actividad sexual, ya sea voluntaria o involuntaria por lo incapaces , así exista tolerancia por parte de la agraviada, por ello es que se protege sus condiciones físicas y Psicológicas para su futuro ejercicio sexual, teniendo la libertad, protegiendo también “las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual”. (p. 904, 905)</p>

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Alonso Raul Peña Cabrera (2019). <i>Manual De Derecho Penal Parte Especial</i>. Lima-Peru: Ediciones Legales E.I.R.L.</p>	<p>Peña Cabrera (2019) afirma que: La violencia (<i>vis absoluta</i>) es ejercido por el agente sobre la víctima debe ser física, efectiva y estar casualmente conectada con el ilícito actual sexual que pretende perpetrar. Tratándose de un despliegue de determinada dosis de violencia física, susceptible de quebrantar los mecanismos de defensa de la víctima, de allanar los obstáculos para la realización del acceso carnal. (Cabrera, 2019, págs. 645, 646)</p>

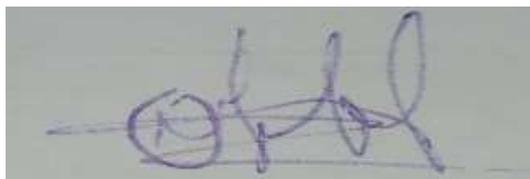
Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Guerrero, L. P. (2011). <i>Acceso A La Justicia Para Mujeres Víctimas De Violencia Sexual</i>.</p>	<p>Guerrero (2011) Menciona que: La violencia sexual contra las mujeres no es un problema aislado es el resultado de una violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres. La violencia estructural de género responde a un sistema que justifica la dominación masculina sobre la base de una supuesta inferioridad biológica de las mujeres, que tiene su origen en la familia y se proyecta en todo el orden social, económico, cultural, religioso y político. De esta manera, todo el aparato estatal y la sociedad en su conjunto son incapaces de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. Los patrones socioculturales, a su vez, reproducen e incentivan la violencia sexual, enviando un mensaje de control y poder sobre las mujeres. (p. 87)</p>

Fuente consultada	Contenido registrado
<p>Coria, C. (2000). <i>Delitos Contra La Libertad E Indemnidad Sexual.</i> Lima-Peru: Grijley.</p>	<p>Según Caro Coria (2000) nos dice que: Lo que protege el Derecho P. no es una difusa “moral sexual social”, la “honestidad”, las “buenas costumbres”, o el “honor sexual”, sino el bien jurídico tutelado en los que atenten en contra de las personas con capacidades de poder consentir jurídicamente. (pág. 67)</p>

ANEXO 3: DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DE LA DIFERENCIAS Y SIMILITUDES DE LA VIOLACION SEXUAL EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE PERUANA Y BOLIVIANA. (2021)**, Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Ayacucho 23 de setiembre 2021.*

Garay García maría elena
DNI N°74567028
Código Orcid: 0000-0002-0643-2627

A rectangular box containing a handwritten signature in blue ink. The signature is stylized and appears to be the name 'Garay García'.

ANEXO 4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																		
N°	Actividades	Año 2021																
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II				
		Mes				Mes				Mes				Mes				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
1	Elaboración del Proyecto	X	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación		X	X	X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X												
5	Mejora del marco teórico y Metodológico					X	X											
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de Datos					X	X											
7	Recolección de datos					X	X											
8	Presentación de Resultados					X	X	X	X									
9	Análisis e Interpretación de los Resultados							X	X									
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X					
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X		
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación														X	X	X	
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación															X	X	X
14	Redacción de artículo científico																X	X

ANEXO 5: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
• Impresiones			
• Fotocopias			
• Empastado			
• Papel bond A-4 (500 hojas)			
• Lapiceros			
Servicios			
• Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
• Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

VIOL

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

qdoc.tips

Fuente de Internet

5%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo